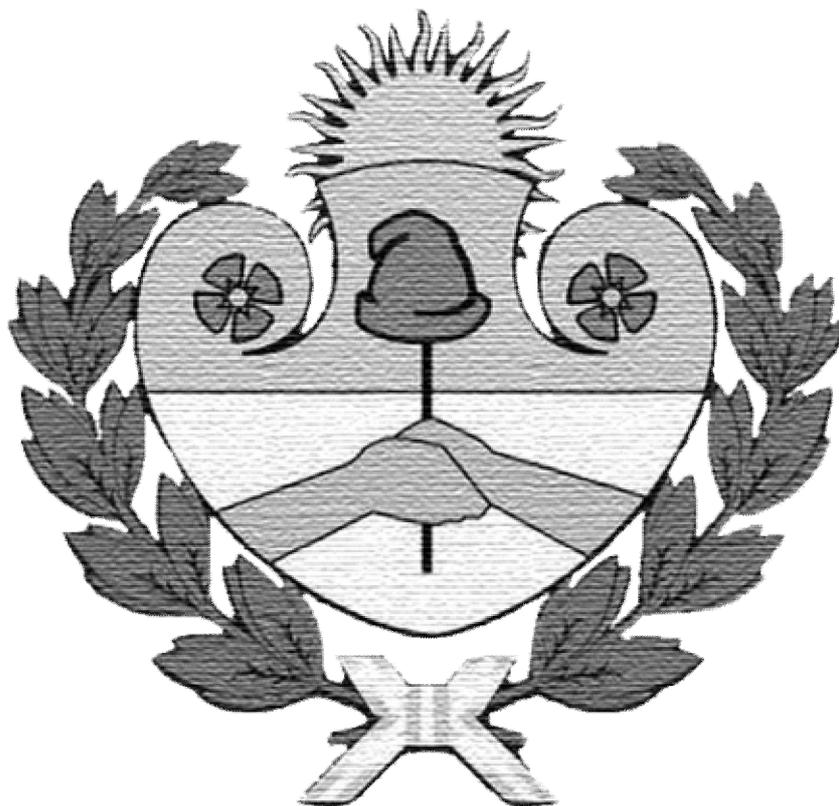


BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 107 Año XCVI

San Salvador de Jujuy, 25 de Setiembre de 2013.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 2782-VOT.-**EXPT.E. N° 768-S/86.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de la Sra. FERMINA SOTO D.N.I. N° 2.961.722, el terreno fiscal individualizado del Lote 05, Manzana N° 85, Padrón J-4653, Matrícula J-539, ubicado en el barrio Santa Bárbara de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 2°.- Fíjase en la suma de PESOS ONCE MIL SETENTA (\$11.070) el precio de venta del lote de referencia que conforme al compromiso de pago deberá abonarse en 36 cuotas mensuales consecutivas, siendo la primera de PESOS QUINIENTOS SETENTA (\$ 570) y las restantes de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300) cada una, importes que al momento de hacerse efectivos se actualizarán en base al procedimiento dispuesto en el Decreto N° 4010-H-78, Art. 17. A tal efecto se establece que la primera cuota representa el 79,11 % y las restantes el 41,64 % del sueldo correspondiente a la Categoría UNO del Escalafón General de la Provincia, vigente al momento de la determinación del precio de venta del terreno fiscal.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3081-DS.-**EXPT.E. N° 770-562/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular, Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y las Sras. Mabel de los Ángeles Román, CUIL 27-16971312-5, Macarena Beatriz Romero, CUIL N° 27-27599345-5, Analía Soledad Segovia, CUIL N° 27-26232437-6, Dominga Dionilda Tejerina, CUIL N° 27-18764878-0, Irma Sonia Tolaba, CUIL N° 27-24973048-9 y Luciana Sonia Carolina Torrejón CUIL N° 27-26675125-2, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2012, en los términos y funciones que se consignan en los referidos contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3132-G.-**EXPT.E. N° 0202-796/2010.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido los Contratos de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada en este acto por su entonces titular CPN. RAÚL EDUARDO FLORES y el Señor HÉCTOR DIONICIO VIEYRA, DNI. N° 12.419.452-CUIL N° 20-12.419.452-1, Categoría 24 más el adicional del 50% por función, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010, con la remuneración y tareas establecidas en el respectivo Contrato.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3135-DS.-**EXPT.E. N° 769-502/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular, Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y la Sra. Melisa Ivana Gonza, CUIL N° 27-29685592-3, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2012, en los

términos y funciones que se consignan en el referido contrato, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3144-S.-**EXPT.E. N° 714-338/11.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2013.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita la designación a favor de la Bioquímica Flavia Noelia Armella, CUIL 27-27669764-7, en el cargo profesional de 24 horas semanales Ley N° 5498, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de la O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 1° de enero de 2012, cargo vacante por la renuncia de su titular Bioquímica Flavia Ruth Barbero; y

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Designase a la Bioquímica Flavia Noelia Armella, CUIL 27-27669764-7, en el cargo categoría profesional de 24 hrs. semanales Ley N° 5498, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de la O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 1° de enero de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3162-H.-**EXPT.E. N° 600-349/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2013.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS solicita creación de partida para el Programa Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2013 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 85/86;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5756-Ejercicio 2013,...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3166-G.-**EXPT.E. N° 0413-011/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designados, con retroactividad al 23 de Enero de 2012, en la planta de personal permanente de la U. de O. 1C DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE JUJUY, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, en el cargo de Subayudante, Escalafón Penitenciario, a los ciudadanos nominados en ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente se atiende con afectación a las siguientes Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2013 (Ley N° 5756): EJERCICIO ANTERIORES (periodo no consolidado) Se imputarán a la Deuda Pública Provincia, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios vencidos (Partida: 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, de la Jurisdicción "L" Deuda Pública). EJERCICIO 2013 Con las respectivas Partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. 1C Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3185-E.-

EXPTE. N° 200-397/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Rechazase por improcedente el reclamo formulado por la empresa El Trébol S.R.L. de reconocimiento y pago de la suma de Pesos Ciento Dieciocho Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 24/100 (\$118.553,24.-) peticionados en concepto de redeterminación de precios por la ejecución de la obra pública Licitación Pública Nacional N° 03/10: Promedu/Jujuy-Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento Educativo Subprograma I Componente 2 Obra ampliación y Refacción Integral Escuela N° 411" Mayor Luterál" Localidad de Palpalá, Departamento de Palpalá, por los motivos expuesto en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3200-I.P.v.S.P.-

EXPTE. N° 600-1192/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por aprobado y por cumplido los Contratos de Locación de Servicios suscripto entre el entonces Ministerio de Infraestructura y Planificación, representado por su titular Doctor Fernando José FRÍAS, y el señor Germán Antonio ROMANO, DNI N° 22.188.489-CUIL N° 20-22188489-3, por el periodo comprendido entre el 01-01/10 al 31-12/10.

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1 7 1 1-2 1 9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 1-Ministerio de Infraestructura y Planificación, Jurisdicción "Q"-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN-Ejercicio 2010.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3214-P.-

EXPTE. N° 0662-202/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la Reglamentación de la Ley de Sanidad Vegetal N° 4.975, que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2º.- La autoridad de aplicación de la Ley N° 4.975 es el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a través de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, en todo lo relativo al control, fiscalización, inspección, verificación, y aplicación de sanciones, por incumplimiento a las disposiciones de la Ley, del presente Decreto y de las normas que en su consecuencia se dicten.-

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de aplicación de la Ley N° 4.975 es el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a través de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA Y FORESTAL, en todo lo que no esté expresamente atribuido a otro organismo.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3229-H.-

EXPTE. N° 729-0004/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2013.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual el Hospital Dr. Jorge Uro solicita la incorporación al Presupuesto General-Ejercicio 2013- de partidas

correspondientes al "Seguro de Maternidad e Infancia" remanente de ejercicios anteriores; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2013 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Por ello y atento a lo informado a fs. 21/22 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5756-Ejercicio 2013,...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3281-S.-

EXPTE. N° 714-339/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Sra. Yolanda Nelly Sosa, CUIL 27-10008719-2, categoría 7 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", tramita la promoción al cargo categoría 24 (c-4); y

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promocionase con retroactividad al 1º de enero de 2012, a la Sra. Yolanda Nelly Sosa, CUIL 27-10008719-2, al cargo categoría 24 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3283-DS.-

EXPTE. N° 765-976/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2013.-

VISTO:

La Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, que habilita el otorgamiento de ascenso escalafonario excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 24.241; y

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Rechazase el otorgamiento del ascenso escalafonario excepcional para el Personal de la Administración Pública Provincial, dispuesto por la Ley 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, solicitado por la Sra. Emma Mamani de Haique, DNI N° 4.142.329, Categoría 15-30, Agrupamiento Administrativo Planta Permanente de la Dirección de Seguridad Alimentaria del Ministerio de Desarrollo Social, por los motivos expuestos en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3293-I.P.v.S.P.-

EXPTE. N° 624-673/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promuévase a la Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, con retroactividad al 01 de enero de 2009, al agente Manuel Reimundo PÁEZ, L.E. N° 8.194.863, CUIL N° 20-08194863-2, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Transporte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3305-H.-**EXPTE. N° 246-86/2007.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

ARTICULO 1°.-Téngase por incorporada a partir del 14 de setiembre de 2012, a la agente GRACIELA ESTHER ORDÓÑEZ, Categoría A-2, Planta Permanente de Contaduría de la Provincia, a sus funciones específicas en la repartición.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3419-VOT.-**EXPTE. N° 0850-123/13****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2013.-****VISTO:**

El presente expediente, caratulado: "SR. PEDRO ANTONIO SEGURA LÓPEZ- ASUNTO: OFRECE A LA VENTA FRACCIÓN DE 15 HAS 8.845,33 M2 A DESMEMBRASE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PARCELA 97- C, PADRÓN P-26945, UBICADO EN EL DPTO. PÁLPALA", y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Acuerdo N° 9190-H-2011, por el cual se implementa en todo el territorio provincial, el Plan de Emergencia "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, el Plan consiste en la adjudicación de un lote fiscal a cada familia jujeña que acredite la residencia en la Provincia y localidad, demuestre la real necesidad y cumpla con los requisitos de la Ley N° 3169/74, y los del Decreto Acuerdo 9191-H-2011;

Que, la operatividad del referido plan, requiere la disposición por parte del Estado de tierras de su propiedad, e incluso si fuera necesario disponer la adquisición de tierras;

Que, en el presente expediente se tramita la adquisición de tierras en el marco del plan de emergencia antes referido, las cuales serán destinadas a cumplir con la finalidad del mismo, implicando ello, la relocalización de asentamientos irregulares cuya situación de riesgo, por las condiciones que presentan, deben ser resueltos con la mayor urgencia posible;

Que, el Sr. Pedro Antonio Segura López presentó una propuesta de venta de una fracción de 15 has. 8.845,33 m2 a desmembrarse de un inmueble de su propiedad ubicado en el Dpto. Palpalá, Provincia de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 97 C, Padrón P-26945, e inscripto en la Matrícula P-11.148;

Que, el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Jujuy, mediante Acta N° 78/2013, valuó la fracción de terreno ofrecido en venta e individualizado en el párrafo anterior en la suma de \$ 4.967.083,00 para una superficie de 15 has 8.845,00 m2;

Que, del plano de mensura de fracción aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles registrado con el N° 13427 de fecha 13 de Junio de 2013, surgió el inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 868, Padrón P-70466, con una superficie de 15 has. 8.845 m2 (fs.7);

Que, obra en autos Acta de la Comisión de Trabajo para la Adquisición de Tierras creada por Ley N° 5397;

Que, a través de personal de planta permanente de Escribanía de Gobierno afectado a la Dirección Provincial de Inmuebles se realizó el correspondiente Estudio de Títulos del predio ofrecido en venta;

Que, Asesoría Legal del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial emite dictamen, aconsejando la compra, criterio que es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto informa la partida para afrontar la erogación de autos;

Que, por Expediente N° 850-162/2013 tramita el refuerzo de partida presupuestaria para afrontar la presente adquisición, la cual conforme lo informado por la Contaduría de la Provincia cuenta con saldo disponible para afrontar el gasto;

Que, se ha cumplido el proceso determinado por el artículo 3° de la Ley N° 5397 que habilita la adquisición de tierras por metodología de Compra Directa;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Autorícese al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a adquirir bajo la modalidad de compra directa el inmueble individualizado como: Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 868, Padrón P-70.466 e inscripto en la Matrícula P-15518, con una superficie de 15 has. 8.845 m2 ubicado en Barrio San José-Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, de propiedad del Sr. Pedro Antonio Segura López, inscripto bajo Matrícula P-15518, por el monto total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y TRES (\$ 4.967.083,00).-

ARTICULO 2°: Determinése que el inmueble cuya adquisición se dispone por el artículo anterior, será destinado a los fines previstos en el Decreto Acuerdo N° 9190-H-2011 y conforme Ley N° 5397.-

ARTICULO 3°: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto se atenderá con imputación a la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2013

JURISDICCIÓN: U MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

U de O.: 1 MINISTERIO

FINALIDAD: 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL

FUNCIÓN: 7 ADMINISTRACIÓN GENERAL SIN DISCRIMINAR

SECCIÓN: 2 EROGACIONES DE CAPITAL

SECTOR: 6 BIENES PREEXISTENTES

Part. Ppal.: 9 BIENES PREEXISTENTES

Part. Pcial.: 1 BIENES PREEXISTENTES

ARTICULO 4°: El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, deberá previo a gestionar pago alguno por la compra del inmueble autorizada por el artículo 1°, arbitrar los medios necesarios para que los mismos se encuentren libre de ocupantes y/o cosas y que el oferente presente Certificados de Libre Deuda, exigibles según la naturaleza de la compra venta.-

ARTICULO 5°: Autorícese a Escribanía de Gobierno a instrumentar la transferencia de dominio de inmueble cuya adquisición se dispone por el Artículo 1° del presente dispositivo.-

ARTICULO 6°: Dese intervención a la Legislatura de la Provincia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 5397.-

ARTICULO 7°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. Dese al Boletín Oficial para su publicación-en forma integral-. Pase a Coordinación Contable del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, siga a Secretaría General de la Gobernación y Escribanía de Gobierno Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3458-I.P.v S.P.-**EXPTE. N° 624-243/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SET. 2013.-****VISTO:**

Este Expediente, iniciado por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE DE JUJUY, caratulado: "REGLAMENTACIÓN DE FUNCIONAMIENTO, NUEVA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE SAN SALVADOR DE JUJUY", y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la competencia que en la materia le otorga a la Dirección de Transporte de Jujuy la Ley N° 4175 y Decreto Reglamentario N° 2232-OP/1986, y en el ejercicio de la potestad de reglamentación para una correcta administración de los recursos físicos de la nueva Terminal de Ómnibus de la Provincia, dicho Organismo remite para su aprobación el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO NUEVA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE SAN SALVADOR DE JUJUY, que como ANEXO se incorpora al presente decreto, el cual registrará para todas las actividades que se desarrollen dentro de su ámbito, cuyos límites se encuentran específicamente determinados en el plano que como ANEXO I integra el presente Reglamento, y donde se referencian los distintos sectores a los que alude la presente normativa.

Que el uso de la nueva Terminal será obligatorio para todas las empresas de transporte automotor de pasajeros provinciales, nacionales e internacionales debidamente autorizadas por sus respectivas autoridades jurisdiccionales que en sus recorridos regulares y/o especiales de corta, media y larga distancia, tengan como destino, salida e intermedia la ciudad de San Salvador de Jujuy, según el Programa de Servicios de Transporte Automotor de Pasajeros regulado y autorizado por cada Jurisdicción.

Que en opinión del Asesor Legal de Fiscalía de Estado (fs. 21 y 21 vta.) "El proyecto en análisis es multifuncional, en razón que no solo comprende a los servicios de transportes en sí, siendo también abarcativo de los demás servicios públicos de esta naturaleza que por su circulación quedarían insertos en este reglamento (taxis, vehículos particulares, transportes urbano, etc), como así también a quienes por contrato, accedan a la locación de los locales comerciales".

Que atento a ello, y no formulando observaciones al respecto, aconseja la aprobación del presente Reglamento; criterio que es compartido a fs. 21 vuelta por la Coordinación del Dpto. Asuntos Legales de Fiscalía de Estado.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el "REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO NUEVA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE SAN SALVADOR DE JUJUY" que como ANEXO integra el presente Decreto, y Plano que acompaña el presente Reglamento como ANEXO I, elevado por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE

DE JUJUY, en el marco de las competencias que en la materia le otorga la Ley N° 4175 y su Decreto Reglamentario N° 2232-OP/1986, y que regirá para todas las actividades que se desarrollen dentro de su ámbito.-

ARTICULO 2°.- Previa Toma de Razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma íntegra- en el Boletín Oficial. Por Secretaría General de la Gobernación remítase copia a Tribunal de Cuentas. Pase a Dirección de Transporte de Jujuy y vuelva a Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Cumplido, siga a Dirección de Trámites y Archivo a sus efectos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3509-E.-
EXPTE. N° 1050-2212-13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SET. 2013.-

VISTO:

El desarrollo de la 62° FIESTA NACIONAL DE LOS ESTUDIANTES edición 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, durante su realización se llevarán a cabo distintas actividades y eventos que hacen a la participación total y efectiva del estudiantado, a mérito de lograr y otorgarle el brillo que la edición requiere;

Que, en tal sentido el presente acto administrativo tiene como primordial objetivo reconocer y destacar el espíritu puesto de manifiesto en un clima de trabajo propio de una cultura de participación por parte de estudiantes Jujeños;

Que, de tal modo, es criterio de esta cartera educativa establecer un receso educacional en el ámbito de la Provincia de Jujuy, a los fines de lograr la presencia del estudiantado en su conjunto, ya que esta festividad implica su presencia cabal y efectiva;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgar Asueto Escolar, los días 26 y 27 de septiembre de 2013, para los estudiantes de los Niveles Inicial, Primario, Secundario y Superior, a fin de que puedan participar de la 62° FIESTA NACIONAL DE LOS ESTUDIANTES.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 31-DGDIvC.-
EXPTE. N° 0665-324/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2013

VISTO:

El expediente de referencia, por el cual el Agente Jimmy Joel Maidana, D.N.I. 7.287.073, adscripto a esta Dirección, manifiesta adhesión a la Ley 5502, solicitando se arbitren los medios necesarios para la adecuación de la categoría de revista, a la máxima dentro del escalafón, conforme lo establece la normativa vigente (Ley 5502 y Decreto Reglamentario 8865-H-07), y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 de autos, rola formulario de adhesión a la Ley 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, solicitando se arbitren los medios necesarios para la adecuación de la categoría de revista;

Que, a fs. 04 de autos, rola original de certificado de Trabajo emitido por la Dirección Provincial de Personal, del cual surge que el Agente registra una antigüedad de Veintiocho (28) años, Siete (7) meses y cuatro (4) días de servicios al 31 de Diciembre de 2011;

Que, a fs. 10 de autos rola Dictamen de Dirección Provincial de Personal, considerando que se deberá excluir del beneficio al solicitante, atento a que a la fecha cumple con los requisitos para obtener el beneficio jubilatorio ordinario previsto por la Ley N° 24.241;

Que a fs. 12, Fiscalía de Estado dictamina en igual sentido, opinando que el agente no reúne ninguno de los dos requisitos para acceder al beneficio solicitado, excediéndose en ambos;

Que, atento al dictamen de Fiscalía de Estado corresponde rechazar el pedido del Agente Jimmy Joel Maidana, D.N.I. 7.287.073, por no encuadrar en el supuesto de hecho previsto en la Ley 5502;

Por ello y de acuerdo a lo aconsejado;

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- No hacer lugar a la solicitud del Sr. Jimmy Joel Maidana, D.N.I. 7.287.073 y en consecuencia rechazar su pretensión de acogerse al beneficio establecido en la Ley N° 5502 y Decreto reglamentario N° 8865-H-07; por no reunir las condiciones exigidas por la normativa vigente.

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Producción. Por Dirección General de Coordinación, Administración y Despacho notifíquese a las partes intervinientes. Dése al

Boletín Oficial para su publicación – en forma sintética -. Pase a la Dirección General de Desarrollo Industrial y Comercial. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Ing. Sergio Guillermo Aramayo
Director Gral. de Desarrollo Industrial y Comercial

RESOLUCIÓN N° 27/2013 -DGDIvC-
EXPTE. N° 0665-0032/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2013.-

VISTO:

El expediente de referencia, por el cual el Agente Miguel Alberto Moral, D.N.I. 7.288.851, adscripto a esta Dirección, manifiesta adhesión a la Ley 5502, solicitando se arbitren los medios necesarios para la adecuación de la categoría de revista, a la máxima dentro del escalafón, conforme lo establece la normativa vigente (Ley 5502 y Decreto Reglamentario 8865-H-07).

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/02 de autos, rola formulario de adhesión a la Ley 5502 y original de certificado de Trabajo emitido por la Dirección Provincial de Personal, del cual surge que el Agente detenta un cargo, categoría 17, a partir de 01 de Agosto de 1974; y en consecuencia registra una antigüedad de 42 años y 04 días de servicios al 31 de Diciembre de 2011.-

Que, a fs. 12 de autos rola Dictamen de Dirección Provincial de Personal, considerando que se deberá excluir del beneficio al solicitante, atento a que a la fecha cumple con los requisitos para obtener el beneficio jubilatorio ordinario previsto por la Ley N° 24.241.

Que a fs. 13, Fiscalía de Estado dictamina en igual sentido, opinando que el agente no reúne ninguno de los dos requisitos para acceder al beneficio solicitado, excediéndose en ambos.

Que, aunque Asesoría Legal de este Ministerio de Producción aconseja a fs. 15/17 hacer lugar a lo requerido por el agente por los fundamentos que se explicitan en el dictamen, Fiscalía de Estado vuelve a remitir a lo opinado anteriormente;

Que, atento al dictamen de Fiscalía de Estado corresponde rechazar el pedido del Agente Miguel Alberto Moral, D.N.I. 7.288.851, por no encuadrar en el supuesto de hecho previsto en la Ley 5502.

Por ello y de acuerdo a lo aconsejado,

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- No hacer lugar a la solicitud del Sr. Miguel Alberto Moral y en consecuencia rechazar su pretensión de acogerse al beneficio establecido en la Ley N° 5502 y Decreto reglamentario N° 8865-H-07; por no reunir las condiciones exigidas por la normativa vigente.

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Producción. Por Dirección General de Coordinación, Administración y Despacho notifíquese a las partes intervinientes. Dése al Boletín Oficial para su publicación-en forma sintética -. Pase a la Dirección General de Desarrollo Industrial y Comercial. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Ing. Sergio Guillermo Aramayo
Director Gral. de Desarrollo Industrial y Comercial

RESOLUCIÓN N° 043-SDDHH.-
EXPTE. N° 0248-MN219/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2013.-

VISTO:

El Acta N° 10 de fecha 11 de Junio de 2013 presentada por La Comunidad Aborigen San Juan y Oros del Departamento Santa Catalina, y

Por ello,

LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tomar conociendo de la Ratificación del Acta N° 10 de Renovación de las Autoridades efectuada en fecha 26 de Noviembre de 2012, por La Comunidad Aborigen San Juan y Oros del Departamento Santa Catalina; quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Dra. Natacha María Freijo
Secretaria de Derechos Humanos

RESOLUCIÓN N° 047-SDDHH.-
EXPTE. N° 0248-MN-180/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2013.-

VISTO:

El Acta N° 88 de fecha 30 de setiembre de 2012 presentada por La Comunidad Aborigen Lipan Dpto. Tumbaya, y

Por ello,

LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tomar conocimiento de la Ratificación del Acta N° 45 de Renovación de las Autoridades efectuada en fecha 26 de Noviembre de 2012, por La Comunidad Aborigen de Lipan Dpto. Tumbaya; quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Dra. Natacha María Freijo
Secretaria de Derechos Humanos

RESOLUCIÓN N° 5323-E.-**EXPTE. N° 1050-1906/13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 AGO. 2013.-****EL MINISTRO DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Modificar el Capitulo CINCO-EDUCACIÓN SUPERIOR-Periodo Escolar Común-Actividades mensuales: agosto 2013, primer ítem, como se indica a continuación: "01-10 al 31-10-13-periodo de inscripción de aspirantes a cubrir interinatos y suplencias en cargos y horas cátedras de los Espacios/Unidades Curriculares y actualización de legajos para el año 2014".-

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi
Ministro de Educación

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SEPT. 2013.-**

EXPTE N° 16-200/2013-1, **Decreto N° 1380.13.041.** Declárese Visitante Distinguido de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a la Licenciada MARIA DOLORES GODIO BÁEZ.-EXPTE N° 16-200/2013-1, **Decreto N° 1437.13.006.** Declárese Visitante Distinguido de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, al Sr. Embajador de la República de Polonia en nuestro País, Dn. JACEK BAZANSKI, con motivo de la visita que el mismo lleva a cabo.-EXPTE N° 16-7468/2013-1, **Decreto N° 1449.13.008.** Apruébese el Convenio celebrado oportunamente entre la Empresa BENITO RÓGGIO E HIJOS S.A. por una parte y por la otra la Municipalidad de San Salvador de Jujuy cuyo objeto es de proveer materiales diversos a este municipio. EXPTE N° 16-3744/2013-1, **Decreto N° 1480.13.006.** Ad-Referéndum del Concejo Deliberante, apruébese el Acta de Tenencia Precaria emitida por la Dirección de Mercados y Ferias, mediante el cual se otorga en Tenencia Precaria por el término de dos(2) años a partir del día 18 de junio de 2013 y por el término de dos (2) años, el Puesto N° P-10 DEL Mercado Santa Rosa ubicado en calle Soto N° 179/81, al Consejo Vecinal de la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Ordenanza de creación N° 2801/99-Modificatoria N° 3028/2000) representado por su Presidente la Sra. CAROLINA RUIZ.-EXPTE N° 16-8350/2004-1 C/AGDOS. 7929/2003, 8434/2003, 3828/2003, 5355/1996, 5560/2003 Y 17317/2008-1, **Decreto N° 1481.13.006.** Adjudíquese a favor del Sr. VÍCTOR RAÚL ALI y de la Sra. CLAUDIA BEATRIZ CUSSI, el inmueble individualizado como lote N°10-Mza.79-Padrón N° A-54889, ubicado en B° Malvinas Argentinas.-EXPTE N° 16-3044/2013-1, **Decreto N° 1523.13.008.** Apruébese el Acto de Apertura de Sobres referente al concurso de Precios N° 05/2013 para la Obra: "Cordón Cuneta Avda. Forestal entre Nivoli e Ing. Carlos Snopek-B° Alto Comedero.-EXPTE N° 16-5419/2013-1, **Decreto N° 1554.13.041.** Apruébese el Convenio Específico para la Implementación y Ejecución del Sistema Unificado para el Registro de Prestaciones en Salud Mental y Adicciones (SURPRESAMA) suscripto oportunamente entre la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, representada por el Sr. Intendente Municipal, Arq. Raúl Eduardo Jorge y por la otra parte el Sr. Secretario de Determinaciones de la Salud y Relaciones Sanitarias del Ministro de Salud de la Presidencia de la Nación Eduardo Mario Bustó Villar. EXPTE N° 16-336/2013-1, **Decreto N° 1526.13.006.** Ad-Referéndum del Concejo Deliberante, apruébese en todas sus partes el Contrato de Comodato, suscripto entre la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, representada por el Sr. Intendente Arq. Raúl Eduardo Jorge y por otra parte con la ASOCIACIÓN CIVIL ACCIONAR, representada por su Presidente Sra. RENEE FERNÁNDEZ DE SANT.-EXPTE N° 16-6829/2013-1, **Decreto N° 1592.13.041.** Declárese de Interés Municipal al Curso "CONCEPTOS BÁSICOS PARA LA INTERVENCIÓN DE PROFESIONAL EN SITUACIONES DE CATÁSTROFE" organizado por el colegio de Psicólogos de Jujuy, desde el mes de Junio a Octubre del corriente año en nuestra ciudad.-EXPTE N° 16-7229/2013-1, **Decreto N° 1601.13.006.** Apruébese en todas sus partes el Convenio Marco entre la Universidad Católica de Salta, representada por el Rector Pbro. Lic Jorge Antonio Manzaraz por una parte y por la otra la Municipalidad de San Salvador de Jujuy representada por el Sr. Intendente Arq. Raúl Eduardo Jorge.-EXPTE N° 16-1602.13.040. **Decreto N° 1602.13.040.** Apruébese el Acto de Apertura de Sobres correspondiente al Concurso de Precios N° 06/2013 referente al "Enripiado Acceso al Centro de disposición final de Basura El Pongo-1° Etapa".-

Dr. Julio Rodrigo Altea
Sub Director General de Despacho

25 SEPT. S/C**LICITACIONES****Presidencia de la Nación****Ministerio de Planificación Federal****Inversión Pública y Servicios****Secretaría de Obras Públicas****Subsecretaría de Obras Públicas****AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 64/13

MALLA 406-PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY

RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: ACCESO A SAN PEDRO DE JUJUY-EMP.R.N. N° 50

RUTA NACIONAL N° 50 TRAMO: EMP.R.N. N° 34-LÍMITE CON BOLIVIA LONGITUD: 184,40 KM.

TIPO DE OBRA: Obras de Recuperación y Mantenimiento.**GARANTÍA DE OFERTA:** PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL (\$ 1.411.000,00)

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 12 de Noviembre de 2013, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 53/13-MALLA 116A, Licitación Pública N° 54/13-MALLA 209A, Licitación Pública N° 55/13-MALLA 307, Licitación Pública N° 64/13-MALLA 406. **FECHA DE VENTA DEL PLIEGO:** A partir del 30 de Julio de 2013.

PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) meses.**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CINCO MIL (\$5.000,00).-**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Ciudad Autónoma de Buenos Aires-P.B. (Salón de Actos)-D.N.V.**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Ciudad Autónoma de Buenos Aires-3° Piso-D.N.V.

04/06/09/11/13/16/18/20/23/25/27/30 SEPT. 02/04/07 OCT. LIQ. N° 109509 \$ 180,00

Presidencia de la Nación**Ministerio de Planificación Federal****Inversión Pública y Servicios****Secretaría de Obras Públicas****Subsecretaría de Obras Públicas****AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 37/13

MALLA 404 PROVINCIAS DE JUJUY Y SALTA RUTA NACIONAL N° 9

TRAMO: RÍO VAQUEROS-RÍO YALA. RUTA NACIONAL N° 66 **TRAMO:** EMP.R.N. N° 9-EMP R.N.N° 34. RUTA NACIONAL N° 1 V66.**TRAMO:** EMP.R.N. N° 66-EMP.R.N. N° 34 **LONGITUD:** 148,76 KM. **TIPO DE OBRA:**

Obras de Recuperación y Mantenimiento.

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 1.485.000,00).-

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 11 de Noviembre de 2013, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 35/13-MALLA 309, Licitación Pública N° 37/13-MALLA 404, Licitación Pública N° 38/13-MALLA 408C, Licitación Pública N° 63/13-MALLA 117B.-

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 24 de Mayo de 2013.**PLAZO DE OBRA:** SESENTA (60) meses.**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).-**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Ciudad Autónoma de Buenos Aires-P.B. (Salón de Actos)-D.N.V.**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Ciudad Autónoma de Buenos Aires-3° Piso -D.N.V.

04/06/09/11/13/16/18/20/23/25/27/30 SEP. 02/04/07 OCT. LIQ. N° 109508 \$ 180,00

Presidencia de la Nación**Ministerio de Planificación Federal****Inversión Pública y Servicios****Secretaría de Obras Públicas****Subsecretaría de Obras Públicas****AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/2013

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.
TRAMO: OROSMAYO-LÍMITE CON BOLIVIA. **SECCIÓN I:** OROSMAYO-CUSI-CUSI.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, construcción de accesos a Liviana y Loma Blanca y construcción de puentes.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL (\$ 261.314.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA (\$ 2.613.140,00)

PLAZO DE OBRA: TREINTA Y SEIS (36) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 52.262,00).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 3 de Junio de 2013.-

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 21 de Noviembre de 2013 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 40/13,41/13 y 42/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

06/09/11/13/16/18/20/23/25/27/30 SEPT. 02/04/07/09 OCT. LIQ. N° 109540 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/2013

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40 - PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: OROSMAYO-LÍMITE CON BOLIVIA.

SECCIÓN II: CUSI-CUSI-LÍMITE CON BOLIVIA.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, construcción de accesos a Cusi-Cusi y Paicone y construcción de puentes.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$ 242.383.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 2.423.830,00).

PLAZO DE OBRA: TREINTA Y SEIS (36) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 48.476,00).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 3 de Junio de 2013.-

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 21 de Noviembre de 2013 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13,41/13 y 42/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

06/09/11/13/16/18/20/23/25/27/30 SEPT. 02/04/07/09 OCT. LIQ. N° 109541 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/2013

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA N° 40 - PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: CORANZULI-OROSMAYO.

SECCIÓN I: CORANZULI-COYAHUAYMA.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, obras de arte, puente sobre el Río Porvenir y empalme a nivel en la intersección con la ruta Provincial N° 74.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$203.390.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS S (\$ 2.033.900,00)

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 40.678,00).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 3 de Junio de 2013.-

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 21 de Noviembre de 2013 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13,40/13 y 42/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)- D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

06/09/11/13/16/18/20/23/25/27/30 SEPT. 02/04/07/09 OCT. LIQ. N° 109542 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 42/2013

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: CORANZULI - OROSMAYO.

SECCIÓN II: COYAHUAYMA-OROSMAYO.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, obras de arte, construcción de tres puentes sobre el Río Coyahuayma, Río Pirquitas y Río Ajedrez, empalme a nivel en la intersección con el camino a la mina Pirquitas, los accesos sur y norte a Coyahuayma, el acceso a Nuevo Pirquitas y a Orosmayo.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$225.340.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.253.400,00)

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO (\$ 45.068,00).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 3 de Junio de 2013.-

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 21 de Noviembre de 2013 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13,40/13 y 41/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

06/09/11/13/16/18/20/23/25/27/30 SEPT. 02/04/07/09 OCT. LIQ. N° 109543 \$ 180,00

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/13

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS POR LA SUMA DE \$ 4.000.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCIÓN EXPTE N° 767-0565/13.-

DESTINO: GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONÓMICA EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL TERRITORIO PROVINCIAL.

APERTURA: 11 DE OCTUBRE DE 2.013 A HORAS 10:00.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.000.000,00; PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (MERCADERÍAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social-Dirección General de Administración-Departamento Compras-Sarmiento N° 427-4.600 San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social-Dirección General de Administración-Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427-S.S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se

hayán presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.000,00 (PESOS CUATRO MIL CON 00/100).-

20/23/25 SEPT. LIQ. N° 109653 \$ 60,00

CONVOCATORIAS- CONTRATOS- ACTAS

ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN AL PARALÍTICO CEREBRAL (A.P.P.A.CE) Convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día jueves 10 de Octubre de 2013, a horas 15:00, en su domicilio legal sito en calle Selín Issa n° 395-1° Piso-Barrio Bajo La Viña, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA 1.- Designación de dos (2) Asociados para que suscriban el Acta a labrarse.3.-Consideración de la Memoria Anual, Estados Contables, Notas y Anexos e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al Ejercicio N° 31 comprendido entre el 01-01-12 y 31-12-12. **Nota:** Art. 18 del Estatuto Social: "Las Asambleas se realizarán válidamente, aún en los casos de reforma de los Estatutos y de disolución de la Asociación, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la convocatoria para la Asamblea, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto". Fdo.

25/27/30 SEPT. LIQ. N° 109688 \$ 105,00

INFORME DE LOS AUDITORES: A los señores Presidente y Directores de Empresa Jujena de Energía S.A. (E.J.E.S.A.) Domicilio Legal: Independencia 60 San Salvador de Jujuy. C.U.I.T.: 30-68735830-5 1.-Hemos efectuado un examen de auditoría del balance general de Empresa Jujena de Energía S.A. (E.J.E. S.A.) al 31 de diciembre de 2012, de los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el ejercicio terminado en esa fecha, y de las notas 1 a 14 y anexos I a IV que los complementan. La Dirección de la Sociedad es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados contables de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas vigentes en la Provincia de Jujuy, República Argentina. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado, para que dichos estados contables no incluyan distorsiones significativas originadas en errores o irregularidades; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y efectuar las estimaciones que resulten razonables en las circunstancias. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables, en base a la auditoría que efectuamos. 2.-Nuestro examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría vigentes en la República Argentina. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con el objeto de obtener un razonable grado de seguridad de que los estados contables estén exentos de errores significativos y formarnos una opinión acerca de la razonabilidad de la información relevante que contienen los estados contables. Una auditoría comprende el examen, en base a pruebas selectivas, de evidencias que respaldan los importes y las informaciones expuestas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, quién a este fin evalúa los riesgos de que existan distorsiones significativas en los estados contables, originadas en errores o irregularidades. Al realizar esta evaluación de riesgos, el auditor considera el control interno existente en la Sociedad, en lo que sea relevante para la preparación y presentación razonable de los estados contables, con la finalidad de seleccionar los procedimientos de auditoría que resulten apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del sistema de control interno vigente en la Sociedad. Una auditoría también comprende una evaluación de las normas contables aplicadas y de las estimaciones significativas hechas por la Sociedad, así como una evaluación de presentación general de los estados contables. Consideramos que la auditoría efectuada constituye una base razonable para fundamentar nuestra opinión. 3.-En nuestra opinión, los estados contables de Empresa Jujena de Energía S.A. (E.J.E. S.A.) reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, su situación patrimonial al 31 de diciembre de 2012, los resultados de sus operaciones y el flujo de efectivo por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales argentinas vigentes en la Provincia de Jujuy. 4.-Los saldos al 31 de diciembre de 2011 que se exponen en los presentes estados contables con fines comparativos, fueron examinados por Price Waterhouse & Co.S.R.L., y sobre los cuales, ha emitido un informe de auditoría sin salvedades con fecha 14 de marzo de 2012. 5.- En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que: a) los estados contables de Empresa Jujena de Energía S.A. (E.J.E. S.A.) surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales vigentes; b) hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; c) al 31 de diciembre de 2012, la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino que surge de los registros contables de la Sociedad ascendía a \$ 1.648.860, no siendo exigible a dicha fecha. San Salvador de Jujuy, 13 de marzo de 2013.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

25 SEPT. LIQ. N° 109638 \$ 110,00

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA A los Señores Accionistas de Empresa Jujena de Energía S.A. (E.J.E. S.A.) C.U.I.T.: 30-68735830-5 Domicilio legal: Independencia 60 San Salvador de Jujuy. En cumplimiento de las disposiciones previstas en el inciso 5° del Art. 294 de la Ley 19.550, hemos efectuado un examen de auditoría de los estados contables de Empresa Jujena de Energía S.A. (E.J.E.S.A.) al 31 de diciembre de 2012, preparados y aprobados por el Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. I. **DOCUMENTACIÓN EXAMINADA:** a) Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2012; b) Estado de Resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012; c) Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012; d) Estado de Flujo de Efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012; e) Notas 1 a 14 y Anexos I a IV comparativos con el ejercicio anterior. II. **ALCANCE DEL EXAMEN:** Nuestro examen fue realizado de acuerdo a normas de sindicatura vigentes en la República Argentina. Dichas normas requieren la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el párrafo I, hemos revisado el trabajo efectuado por los auditores externos PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L., y PISTRELLI HENRY MARTÍN Y ASOCIADOS SRL, quienes emitieron su informe de auditoría con fecha 13 de marzo de 2013 sin limitaciones ni salvedades. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dichos profesionales. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables, así como evaluar las normas contables utilizadas y las estimaciones significativas hechas por el Directorio de la Sociedad y la presentación de los estados contables tomados en su conjunto.-Dado que no es responsabilidad del síndico efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas tareas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio. III. **DICTAMEN:** En nuestra opinión los estados contables de Empresa Jujena de Energía S.A. (E.J.E.S.A.) reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, su situación patrimonial al 31 de diciembre de 2012, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes en la Provincia de Jujuy. Los saldos al 31 de diciembre de 2011 que se exponen en los presentes estados contables con fines comparativos, fueron examinados por nosotros sobre los cuales emitimos nuestro informe de auditoría sin salvedades con fecha 14 de marzo de 2012. No tenemos observaciones que formular en relación con el Inventario y la Memoria. Adicionalmente, informamos que: *los estados contables adjuntos surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes; *hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previsto en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy; *conforme lo dispone el Art. 294 inciso 4) de la Ley 19.550, hemos verificado la adecuada constitución de la garantía a cargo de los directores de la Sociedad exigida por el Art. 256 de la Ley 19.550. San Salvador de Jujuy, 13 de marzo de 2013. Habiendo más temas que tratar, y luego de deliberar sobre las cuestiones puestas a consideración en esta primera parte, los Sres. Directores y Síndicos insertan su rúbrica en particular por el tratamiento de este punto para en forma posterior continuar la sesión, siendo las 9:30 horas.

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

25 SEPT. LIQ. N° 109639 \$ 120,00

CONTRATO SOCIAL DE "TODOCOMODO S.R.L." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, a los Once días del mes de Septiembre de 2013 entre los Sres.: JUAN CARLOS, GUTIÉRREZ; nacionalidad argentino, D.N.I. N° 10.616.205, estado civil casado, mayor de edad, de profesión comerciante; con domicilio real en Avenida Martigena N° 64 de la localidad de Puesto Viejo, Dpto. del Carmen y ELSA BEATRIZ, LANZE, nacionalidad argentina; D.N.I. N° 11.663.057, estado civil

casada, mayor de edad, profesión comerciante, con domicilio real en calle 9 de Julio 661 B° Alte. Brown de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, ambos de la Provincia de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano; convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará **TODOCOMODO S.R.L.**, con domicilio en la jurisdicción de ésta Provincia de Jujuy, Argentina, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que se podrán establecer en cualquier punto de la República o en el Exterior.- **SEGUNDA:** DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad será de Treinta (30) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo renovarse a su vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 95 de la Ley 19.550. **TERCERA:** OBJETO SOCIAL: La actividad principal de la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociados a terceros en cualquier parte de la república o del exterior a la Venta General de Artículos varios como ser comercialización de venta al por mayor y/o menor de productos Alimenticios y de Ramos Generales; como así también podrá realizar cualquier otra actividad comercial lícita que convenga a los fines sociales relacionada o no con la actividad principal. En general, la Sociedad podrá ejecutar los actos y contratos que requiera el cumplimiento de su objeto social. **CUARTA:** CAPITAL SOCIAL: El Capital social se fija en la suma de pesos Ciento cincuenta Mil (\$150.000), divididos en Mil quinientas Cuotas Sociales (1500) de pesos Cien (\$100) cada una que los socios aportan en la siguiente manera: JUAN CARLOS, GUTIÉRREZ 50% o sea Pesos Setenta y Cinco Mil (\$75.000), lo que implica Siete Mil quinientas (7.500) cuotas sociales del Capital Social; ELSA BEATRIZ, LANZE; 50% o sea Pesos Setenta y cinco mil (\$75.000), lo que implica Siete Mil Quinientas (7.500) cuotas sociales del Capital Social. Los socios suscriben el 100% del Capital Social e integran en este acto el 25% en dinero efectivo y el resto dentro de los dos años posteriores a la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. **QUINTA:** CESIÓN CUOTAS SOCIALES: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sino con el acuerdo de los socios. El socio que se proponga ceder sus cuotas sociales, comunicará a los demás socios tal decisión, quienes deberán pronunciarse dentro de quince (15) días de su notificación, presumiéndose su asentimiento en caso de no comunicarse dentro de ese plazo su oposición.- En caso de formularse oposición a la cesión, el socio que insista en la cesión, podrá ocurrir al Juez del domicilio social, quién en audiencia con el representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. En tal caso el socio oponente tendrá el derecho de receso.- En el caso que el Juez decidiera que la oposición es infundada, los socios pueden optar por la compra de las cuotas sociales. Si el socio no ejerciere la preferencia dentro del término de diez (10) días, o si la ejerciere parcialmente, la sociedad podrá adquirir las cuotas sociales, dentro del plazo de diez (10) días de notificada, caso contrario el tercero podrá adquirirlas. **SEXTA:** CESIÓN DE CUOTAS ENTRE SOCIOS: La Cesión de cuotas entre socios es totalmente libre. **SÉPTIMA:** TRANSFERENCIA EN CASO DE MUERTE: Se producirá de pleno derecho, debiéndose incorporar a los herederos del socio, quienes deberán unificar su personería. La incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de herederos, actuando en el ínterin en su representación el administrador de la sucesión. **OCTAVA:** NORMAS DE VALUACIÓN DE LAS CUOTAS SOCIALES: La valuación de las cuotas sociales, se hará de acuerdo al procedimiento que a continuación se indica: se practicará un balance general especial, en el que deberán reevaluarse los activos a valores de plaza o de sustitución, como también deberá tenerse presente al efecto de la valuación de las cuotas, el valor llave de la empresa como así también los demás bienes intangibles de la sociedad. **NOVENA:** ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más socios que se decidirá en Asamblea.- Se prohíbe expresamente a la Gerencia otorgar avales y/o garantías por la sociedad a terceros. **DÉCIMA:** REVOCABILIDAD: El socio gerente puede ser removido de su cargo cuando la mayoría absoluta de los socios así lo disponga. En este Acto se nombra Gerente por el término de duración de la sociedad al Sr. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 10.616.205. **DÉCIMA PRIMERA:** REMUNERACIÓN DE LOS GERENTES: Los socios en reunión decidirán la remuneración que percibirá el o los socios gerentes y/o gerentes de la sociedad, dejándose constancia en el libro de Actas. **DÉCIMA SEGUNDA:** REUNIONES DE SOCIOS: Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la ley 19550.- **DÉCIMA TERCERA:** QUÓRUM Y MAYORÍAS: Conforme Art 159 y 160 de la Ley 19.550, el quórum y mayorías para aquellas resoluciones que tengan por objeto la modificación del contrato constitutivo, designación y revocación de gerentes, se adoptarán con mayoría que represente más de la mitad del capital social, cuyo quórum será idéntico. **DÉCIMA CUARTA:** Anualmente, al día Treinta (30) de Junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, determinando el estado económico de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas se determinará el porcentaje correspondiente para las reservas legales y el remanente será distribuido entre los socios en proporción de sus cuotas sociales. El Inventario y Balance y demás documentación, serán puestos a observación de los socios y si dentro del plazo de Treinta (30) días desde su notificación no fuera observado o rechazado por alguno de los socios, quedará automáticamente

aprobado. Las objeciones deberán formularse en forma escrita y fundamentada, dejándose constancia fehacientemente de su recepción. **DÉCIMA QUINTA:** FISCALIZACIÓN: La fiscalización de las operaciones sociales y comerciales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios o por la persona que estos designaran en su representación al efecto, pudiendo inspeccionar la documentación y libros de comercio en cualquier momento, siempre y cuando no obstruyan o alteren el normal funcionamiento de la sociedad. **DÉCIMA SEXTA:** LIBRO DE ACTAS: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asamblea, quienes deberán firmarlo para constancia. **DÉCIMA SÉPTIMA:** DISOLUCIÓN: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causas del Art. 94 de la Ley de Sociedades Comerciales. **DÉCIMA OCTAVA:** LIQUIDACIÓN: La liquidación será practicada por el o los socios gerentes, quienes de pleno derecho serán considerados como liquidadores y actuarán de conformidad a las normas previstas por la ley de sociedades comerciales. Los liquidadores practicarán un balance final y una vez extinguido el pasivo social, confeccionarán un proyecto de distribución y aprobado el mismo el remanente se distribuirá en proporción a las cuotas sociales de cada socio. **DÉCIMA NOVENA:** DOMICILIO: A todos los efectos legales, los socios fijan domicilio especial en la sede social de la sociedad, sita en Avenida Martigena N° 64 de la localidad de Puesto Viejo, Dpto. del Carmen, Provincia de Jujuy, donde serán válidas todas las citaciones y notificaciones. Asimismo por este acto se autoriza a realizar los trámites necesarios para la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Dr. Hernán Rosa Larriero, como así también se autoriza a realizar todas aquellas modificaciones que fueran pertinentes. No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto.- ACT. NOT. A-00003399 ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VÁZQUEZ TIT. REG. N° 53. S.S de Jujuy.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2013.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ Habilitación al Juzgado de Comercio

25 SEPT. LIQ. N° 109677 \$ 135,00

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. SILVIA ELENA YÉCORA-JUEZ-DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expte. N° C-007780/13: caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO: ALAN RUBÉN O'KEEFFE" se ha dictado la siguiente resolución "San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2013: AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I)-Declarar la apertura del presente Pequeño Concurso de Acreedores, de conformidad a lo previsto en el Art.288 y concordantes. de la ley 24.522 del Sr. Alan Rubén O'Keeffe D.N.I. N° 20.103.190, con domicilio en calle Juana Manuela Gorriti N° 691 del B° Gorriti de esta Ciudad Capital, Provincia de Jujuy. II)-Fijar audiencia para el sorteo del Síndico para el día 24 de Septiembre del cte. año a hs. 8:00, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96). A tales fines librese el oficio correspondiente y notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos.-III)- Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 05 del mes de Noviembre del año 2013.- V)- Ordenar la anotación de la Apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas.-V)- Decretar la Inhibición General para gravar y disponer bienes registrables del Concurrido. A tal efecto, librese oficio a la Dirección General de Inmuebles, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y registro de Marcas y Señales y entidades bancarias.VI)- Ordenar la radicación de los Juicios de contenido patrimonial contra la concursada, a tal efecto librese oficio a los juzgados; haciéndoles saber de la apertura del presente Concurso.-VII)- Conceder al presentante el término de cinco días para dar cuenta de los diligenciamientos de los oficios ordenados precedentemente.-VIII)-Intimar al Concurrido para que en el término de cinco días de notificado de la presente deposite judicialmente la suma de pesos trescientos (\$300.-) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.30 de la L.C.Q.-IX)- Correr vista al síndico designado por el término de diez días, de conformidad y a los fines del inciso 11, del art. 14 de la LCQ.- X)- Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los informes individuales el día 19 de Diciembre del 2013.- XI)- Fijar el día 07 del mes de Marzo del 2014, para que el Síndico presente el Informe General. XII)- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 19 del mes de Marzo del 2014 a hs. 9:00, o el día inmediato

posterior si éste fuere feriado o inhábil. XIII)-Ordenar se publique edictos por la Concursada en el término abreviado de tres (3) días durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de Ley (Art.30 L.C.Q.).-XIV)- Notifíquese por cédula.- Fdo. DRA. SILVIA ELENA YÉCORA-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL-Ante mí; DRA. BEATRIZ BORJA-Secretaria.-PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de esta PROVINCIA y en un Diario de Amplia circulación de esta PROVINCIA, POR TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 Septiembre 2.013.-

20/23/25 SEPT. LIQ. N° 109668 \$ 90,00

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-224672/11** Caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/JIMÉNEZ JUAN CARLOS hace saber al SR. JIMÉNEZ JUAN CARLOS la siguiente RESOLUCIÓN, que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR de Jujuy, 07 de Agosto de 2013: AUTOS Y VISTOS... RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE:I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social CARSA SOCIEDAD ANONIMA en contra del Sr. JUAN CARLOS JIMÉNEZ, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: SETECIENTOS NUEVE CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$7.09,26), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de intereses punitivos.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C) III.- Difiriéndose la regulación de honorarios, hasta tanto practique planilla de liquidación Art. 505 del C.P.C. IV.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs.15 en contra del Sr. JUAN CARLOS JIMÉNEZ, mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V.- Firme la presente, intimase a la actora a retirar por secretaria el documento original en el termino de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente .VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.-Notifíquese por cedula-FDO. MARISA E. RONDON- JUEZ- ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES EN CINCO DÍAS. Proc. Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-San Salvador de Jujuy, 14 de AGOSTO de 2.013.-

20/23/25 SEPT. LIQ. N° 109597 \$ 60,00

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria n° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-254056/11**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/MARTIARENA ADRIÁN" hace saber al SR. MARTIARENA ADRIÁN el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE JULIO DEL 2.011.Téngase por presentado al Dr. JOSÉ MARIA VERA LAMBRISCA, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CARSA S.A, conforme lo acredita con el Poder de sustitución para Juicios que acompañada debidamente juramente 2.-Atento a la demanda ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C, líbrese en contra de Sr. MARTIARENA ADRIÁN, Mandamiento de Pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO C/28/100 CTVOS \$ 4.116,57) en concepto de capital, con más la suma de PESOS DOS MIL CINCUENTA Y OCHO CON 28/100 CTVOS (\$2.058,28) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte efectuada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las facultades y prevenciones de ley, asimismo requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún otro gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez Embargante.-Cíteselo de REMATE, para que concurra a éste Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5 a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, sito en calle INDEPENDENCIA ESQ. LAMADRID, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.3.-Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia San Pedro, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado para que mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).4.-Notifíquese art. 154 del C.P.C.-FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ- ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-PRO-SECRETARIA.- DADO, SELLADO Y FIRMADO en la Sala de mí Publico Despacho en la

Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 21 días del mes de Agosto del Año Dos Mil Trece.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-Secretaria.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Agosto de 2013.-

20/23/25 SEPT. LIQ. N° 109598 \$ 60,00

La Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO, vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Tramite en el **Expte, N° B-183599/08** caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: ARAMAYO, JAVIER GERMAN c/HEREDEROS DE MARTÍNEZ, SABINA", notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en calle Sarmiento N° 869, Barrio Centro, El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, individualizado como MATRICULA B-292, MANZANA 24, PADRÓN B-1253, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 1 y que tiene las siguientes características: 12,06 metros de costado norte; 12 metros de costado sud; 46 metros de costado este y 44,79 metros de costado oeste, encerrado en una superficie total de 544,80 metros cuadrados; limita: al Norte con Lote N° 11; al sud con calle Sarmiento; al Este con Lote N° 5 y al Oeste con Lotes N° 7 y 10; de la siguiente Providencia: " San Salvador de Jujuy de Agosto del 2013. 1) Atento lo informado por la Actuaría y previo a resolver, como medida para mejor proveer, citase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como MATRICULA B-292, MANZANA 24, PADRÓN B-1253, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 1 Matricula B-292, ubicado en calle Sarmiento N° 869, Barrio Centro, El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy mediante edictos para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531 del C.P.C.- Conf. Modificación Ley 5486). 2) A tales fines, líbrese edictos que se publicaran por tres veces dentro de un periodo de cinco días, en el boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. 3) Ordénese, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de El Carmen- Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de la misma Localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C.- modif. Ley 5486) 4) Intímesele en igual termino para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. 5)...6) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo: Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO-Presidente de Tramite-Ante mí: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE-Secretaria". Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.) SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Septiembre de 2013.-

20/23/25 SEPT. LIQ. N° 109630 \$ 60,00

Dra. NORMA B. ISSA, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 9, en el **Expte. N° B-74.779/01**-Caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: SEJAS, LUIS FERNANDO Y OTROS c/HEREDIA JUAN ALBERTO Y OTROS", hace saber a la Sra. ISABEL ELEUTERIA CARDOZO, se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy 15 de Agosto del 2013. I) Proveyendo lo solicitado por el Dr. ABRAHAM PABLO LLAPUR a fs. 514 y atento lo informado por Secretaria, dispónese hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por el art. 66 del C.P.C., última parte; y en consecuencia, DECLÁRASE LA REBELDÍA de la accionada: Sra. ISABEL ELEUTERIA CARDOZO. No estando notificada en persona la misma, notifíquese esta resolución mediante Edictos. II) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. NORMA B. ISSA-Presidente de Trámite-Ante mí: Dra. Nora Cristina Aizama-Secretaria".-PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y un Diario local, TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY 22 de Agosto del 2013.-

20/23/25 SEPT. LIQ. N° 109633 \$ 45,00

DRA. NORMA BEATRIZ ISSA-Pte. de trámite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra, de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° B-223681/09**, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS...LLAPUR ABRAHAM PABLO c/HEREDIA JUAN ALBERTO y CARDOZO ISABEL ELEUTERIA (Ppal. B-74.779/01: Ordinario...), procede a INTIMAR a la Sra. ISABEL ELEUTERIA CARDOZO, al pago de la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIEN (\$ 48.100), monto reclamado por Honorarios con más la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000), presupuestada por ACRECIDAS y CÍTASELA DE REMATE, a fin que en el plazo de CINCO DÍAS, a partir del décimo día posterior a la última publicación, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución, haciéndoseles saber que las copias

para traslado se encuentran a disposición de los accionados en Secretaría de esta Vocalía N° 9. Por el mismo término, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de esta Cámara, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del Ítem. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y un Diario local, TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de julio del 2013.-

20/23/25 SEPT. LIQ. N° 109632 \$ 45,00

DRA. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala Segunda en el **Expte. N° B-272.647/12**, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN B-177.327/: DE LOS RÍOS, M. MARCELA c/VERDUR, HORACIO, CLAUDIO RAÚL" procede a notificar al demandado Sr. HORACIO CLAUDIO RAÚL VERDUR el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Octubre de 2012: Y VISTO:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVE: I) Mandar llevar adelante la presente ejecución de sentencia, seguida por la Dra. María Marcela de los Ríos en contra de Verdur Horacio Claudio Raúl hasta hacerse íntegro pago de \$ 1.500 por honorarios con mas los intereses establecidos en los Considerandos.-II) Imponer las costas a cargo de la ejecutada vencida.- III) Regular los honorarios de la Dra. María Marcela de los Ríos en \$ 220 de conformidad a los Arts. 2°, 4°, 6°, 8° y 23° de la Ley N° 1.687/46 t.o., suma que llevará igual interés que el establecido para el Capital.-IV) Agregar copia en autos, notificar a C.A.P.S.A.P., a la Dirección Provincial de Rentas a sus efectos y a las partes, protocolizar. Fdo. Dres. JORGE ALSINA, Dr. ENRIQUE R. MATEO y Dra. NOEMÍ A. D. DE ALCOBA. Ante mí Dra. Agustina González Fascio-Secretaria-Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2013.-

20/23/25 SEPT. LIQ. N° 109643 \$ 45,00

DRA. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala Segunda en el **Expte. N° B-177.313/07** caratulado: "CAUTELAR DE INSPECCIÓN Y ENTREGA DE BIENES: DE LOS RÍOS, M. MARCELA c/VERDUR, HORACIO CLAUDIO RAÚL" procede a notificar al demandado SR. HORACIO CLAUDIO RAÚL VERDUR el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, Junio 9 de 2008: Atento lo solicitado, hágase lugar a la medida cautelar impetrada dándose el trámite establecido por el art. 259 del C.P.C. En consecuencia, previa fianza personal que deberá prestar la recurrente en legal forma por ante la Actuaría, ordénase trabar EMBARGO PREVENTIVO sobre los siguientes bienes muebles: 1) Una parrilla de suspensión y bujes delanteros izquierdos nuevos de tren delantero de camioneta Chevrolet.-2) Un motor de aire acondicionado de camioneta SILVERADO Modelo 1990.-3) Un asiento completo de FIAT 128 y 4) Un eje trasero de Jeep IDA que se encuentran en taller del accionado SR, HORACIO CLAUDIO RAÚL VERDUR, sito en Madreselva N° 767, Alto Palpalá de la ciudad de Palpalá-de propiedad de la Actora -, a quien de designará Depositaria Judicial de los mismos, con las prevenciones de Ley. Asimismo se lo intimará para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún gravamen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. A tales efectos, comisionóse al Juez de Paz de Palpalá, a quien se faculta para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario, con las formalidades previstas por el Art. 27, apartado 5to de la Constitución de la Provincia. Notifíquese por cédula- FDO. DRA. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE SETIEMBRE DE 2013.-

20/23/25 SEPT. LIQ. N° 109644 \$ 60,00

LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL, SALA II, VOC. DRA. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, notifica al Sr. PABLO CORMENZANA de la Resolución de fecha 31 de Agosto del año 2010 (fs. 114/117) correspondiente al **Expte. N° B-206.108/09**: "Ordinario por Escrituración: LACSI, WENCESLAO A. c/ CORMENZANA, PABLO", que a continuación se transcribe: la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 31 días del mes de agosto de dos mil diez, reunidos los Sres. Vocales de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Noemí Demattei de Alcoba, Enrique Mateo y Marisa Rondón, vieron el Expte. N° B-206.108/09, "Ordinario por Escrituración: LACSI, WENCESLAO A. c/Cormenzana, Pablo", y; La Dra. Noemí Demattei de Alcoba dijo: I.-Se presenta el Dr. Marcelo R. Fernández en nombre y representación de Wenceslao Armando Lacsi a mérito de la fotocopia de poder general para juicios (fs. 11/12) y promueve juicio ordinario por escrituración en contra de Pablo Cormenzana. Solicita se lo condene a otorgar escritura pública del inmueble individualizado como Lote N° 41 de la Manzana N° 30 sito en Barrio 1° de Marzo de esta Ciudad a favor de su mandante.-Relata que su poderdante es adquirente del inmueble referido, cuya titularidad de dominio aún permanece en cabeza del vendedor demandado. El boleto de compraventa fue firmado el 14 de marzo de 1973. El precio de la

operación se fijó en diez mil pesos Ley 18.188, el que se pagó de la siguiente manera: \$3.000 en efectivo al momento de la suscripción, once cuotas mensuales de \$600 venciendo la primera de ellas el 05/04/73 y una última de \$400 con vencimiento el 05/04/74. Los pagos debían hacerse efectivos mediante depósito en la cuenta corriente N° 2.337/7 del Banco Provincia de Jujuy, a nombre de Pablo Cormenzana o Concepción R. del Rosario Sánchez de Cormenzana sirviendo los depósitos de suficiente recibo.- El comprador desde el acto de la celebración del boleto de compraventa entró en posesión material del lote. Pactaron la escrituración al momento de cancelar las cuotas; sin embargo -y a pesar de varios requerimientos extrajudiciales- el vendedor jamás otorgó la respectiva escritura de dominio a favor de su mandante.- Ofrece prueba, dice el derecho a aplicar y peticiona.- Corrido traslado de la demanda en legal forma (fs. 35/49) Pablo Cormenzana no comparece, por lo que a fs. 56 se le da por decaído el derecho de hacerlo. Se presenta el Dr. Isidoro Arzud Cruz -en su carácter de Defensor Oficial de Pobres y Ausentes- en nombre y representación del demandado. Se integra el Tribunal (fs. 105) por lo que se encuentra la causa en estado de ser resuelta.-II. Reiteradamente hemos sostenido que la demanda y los documentos a ella acompañados, importan para el accionado una interrogación y su silencio debe interpretarse como una manifestación de verdad, conforme a ello (Arts.919 y ccs. del C.C., Arts.300 inc. 1 y ccs. del C.P.C.).-Nuestra Corte Provincial tiene decidido que "El silencio opuesto a las afirmaciones de los hechos lícitos alegados hacen presumir la veracidad de los mismos, siendo innecesaria la producción de la prueba ofrecida respecto de ellos, al no encontrarse controvertidos y en principio, debe tenérselos por ciertos" (Art. 919 del Código Civil y Arts. 300 inc. 1° y 197 del Cód. Proc. Civil; conf. L.A. N° 27, F° 120/129, N° 49 Expte. 1186/82: "Recurso de Casación en Expte. N° 1378/79, "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: Sucesión de Isidoro Muñoz c/ Delia Alborno"). De conformidad a lo expresado, se releva a la parte actora de la carga de la prueba, los hechos invocados deben ser tenidos por ciertos, a menos que resulten inverosímiles, o alguna prueba o elemento de juicio arrimado demuestre lo contrario.- También el Superior Tribunal de Justicia se ha ocupado del tema, reiterando el concepto al señalar "todo lo expuesto en la demanda se presume en principio cierto, salvo las circunstancias de su inverosimilitud, contradicción o de su falsedad. Es decir que el juez, partiendo de una verdad presunta contenida en la demanda ha de establecer si del análisis de la prueba de todos los antecedentes, con periodo probatorio formal o sin él, no puede ser causa suficiente para que se le atribuya a la otra derechos que no tiene..." (L.A. N°38, F°1513/1514, N°629). A la luz de lo preexpuesto, debe señalarse que el sólo hecho de la declaración de rebeldía, no releva al juzgador de su deber de verificar los extremos alegados por el promotor de la causa, rechazando su pretensión en caso de no ajustarse las probanzas arrimadas al proceso, a las circunstancias fácticas enunciadas (L.A. N°41, F°1536/1540, N° 563 del 29/12/98).- Sin perjuicio de ello, la actora ha presentado prueba idónea tendiente a acreditar su relato de los hechos (fs.2/8) y sus originales ahora agregados a fs. 108/111.- Ahora bien, de las constancias de la causa (fs. 2/3) surge que el Sr. Wenceslao Armando Lacsi celebró con Pablo Cormenzana un boleto de compraventa en fecha 14 de marzo de 1973. Dicho instrumento (fs. 20 vlt) se encuentra con las firmas certificadas por escribano público, lo que le da fecha cierta (aplicación analógica del Art. 1.035 del C.C.).- Si bien existe discrepancia en la doctrina respecto del carácter público o privado de los documentos cuyas firmas se encuentran certificadas por escribano público, la doctrina dominante establece que en caso de que la firma de un instrumento privado fuere certificada notarialmente, pasaría a ser un instrumento público, el cual no requeriría ser reconocido y tendría fecha cierta respecto de terceros. (Cfr. Bueres-Highton. Código Civil y normas complementarias. Análisis doctrinario y jurisprudencial. 2C. hamurabi 1999). Por lo tanto, no habiendo sido redarguido de falso por la parte demandada, hace plena fe de su contenido (Art. 993 del C.C.).- Del boleto de compraventa firmado por las partes surge la relación jurídico sustancial que vincula a las mismas, con las obligaciones que de ella derivan: por un lado la cancelación del saldo deudor (\$7.000), cumplido por el actor mediante los depósitos en la Cuenta Corriente N° 2.337/7 del Banco de la Provincia de Jujuy (ver fs.110/111) y por otra la obligación de escriturar el bien vendido por parte del Sr. Cormenzana (Cláusula 8°).- Al respecto se ha dicho que "desde que los tribunales han resuelto que el comprador por boleto privado tiene derecho a exigir el cumplimiento del contrato de venta, debiendo otorgar el juez la escritura en caso de resistencia del vendedor, carece de sentido considerar al boleto privado como una simple promesa y no como un contrato definitivo y perfecto de compraventa" (Cfr. Guillermo A. Borda. Tratado de Derecho Civil. Contratos. Tomo I. Pág. 371. La Ley. Ed. 2008). Y "cuando dos personas suscriben un boleto privado entienden la una vender, la otra comprar...asumen actualmente el compromiso de hacerse la entrega de las prestaciones recíprocas" (Voto del Dr. Cifuentes en fallo de la C. Civil Cap. Sala C 17/5/1977, L.L., t. 1978-A. p. 80, citado por Guillermo A. Borda. Ob. Cit. Pág. 372).- En igual sentido, se ha dejado sentado que "La compraventa, en el sistema del Cód. Civil requiere para convertir al comprador en propietario cabal, que se suscriba la escritura pública de dominio. De manera que de la promesa bilateral de compraventa -del "boleto de compraventa"- surge una obligación de dar nacimiento a un título suficiente, lo que importa una obligación de hacer: hacer escritura pública, y a todo ello confluyen los Arts. 1184, inc. 1, 975 a 978, 1140 y 2609 del Cód. Civil". (SAIJ. Cámara de

Apelaciones en lo Civil y Comercial, La Plata, Buenos Aires. Cámara 01, Sala 02 (Rezzónico, J. C.-Vásquez). Barcia de Orsi, Sara c/ Melendi, Raúl s/ Escrit. Sentencia del 17 de Diciembre de 1998).- Por otro lado, el Sr. Lacsí se encuentra legitimado de ejercer la presente acción en razón de la posesión de buena fe que tiene sobre el inmueble (Cláusula 7ª) y los derechos emergentes del boleto de compraventa con fecha cierta y que considero título hábil para adquirir el dominio, encontrándose Pablo Cormenzana legitimado pasivamente.- Por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la demanda por escrituración deducido por Wenceslao Armando Lacsí en contra de Pablo Cormenzana y en consecuencia condenar a este último a que en el plazo de quince días de notificados de la presente, otorgue a favor del actor la escritura pública referente al inmueble individualizado como: Lote 41, Manzana 30 sito en calle Cuyo N° 27 del B° San Pedrito de esta ciudad, bajo apercibimiento de otorgarla el Tribunal, siempre y cuando fuere material o jurídicamente posible. De no serlo la obligación se resolverá en daños y perjuicios, los que deberán liquidarse por vía de incidente (Art. 466 del C.P.C.).- III. En relación a las costas, no existe motivos para apartarnos del principio general impuesto por el Art. 102 del C.P.C., por o que las mismas deberán ser soportadas por la demanda vencida.- Se regulan los honorarios del Dr. Marcelo R. Fernández en la suma de \$800 conforme lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia en Libro de acordadas N° 12, P° 187/188 N° 134 de fecha 24 de agosto del 2009. Dicha suma se encuentra calculada a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengará el interés de la tasa pasiva promedio mensual que para el uso de la justicia publica el Banco Central de la República Argentina en su Comunicado 14.290, hasta el efectivo pago. Asimismo, se le adicionará I.V.A. si correspondiere.- Tal es mi criterio.- El Dr. Enrique Mateo dijo: Comparto los fundamentos vertidos por el ponente, adhiriendo en un todo a la solución propiciada por el mismo.- La Dra. Marisa Rondón dijo: Que por idénticos fundamentos expresados por la Dra. Demattei de Alcoba, adhiero a su voto. Por todo lo expuesto, la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda por escrituración deducido por el Sr. Wenceslao Armando Lacsí en contra de Pablo Cormenzana y en consecuencia condenar a este último a que en el plazo de quince días de notificados de la presente, otorgue a favor del actor la escritura pública referente al inmueble individualizado como: Lote 41, Manzana 30 sito en calle Cuyo N° 27 del B° San Pedrito de esta ciudad, bajo apercibimiento de otorgarla el Tribunal, siempre y cuando fuere material y jurídicamente posible. De no serlo la obligación se resolverá en daños y perjuicios, los que deberán liquidarse por vía de incidente.- II. Imponer las costas a la vencida.- III. Regular los honorarios del Dr. Marcelo R. Fernández en la suma de \$800. Dicha suma se encuentra calculada a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengará el interés de la tasa pasiva promedio mensual que para el uso de la justicia publica el Banco Central de la República Argentina en su Comunicado 14.290, hasta el efectivo pago. Asimismo, se le adicionará I.V.A. si correspondiere.- IV. Agregar copia en autos, notificar por cédula, registrar.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaría: Dra. Agustina González Fascio. San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2013.-

23/25/27 SEPT. LIQ. N° 109645 \$ 70,00

DR. Hugo César Moisés Herrera-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el Expte. N° D-000429/13, caratulado: Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/Diego Nicolás Tapia, se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 24 de noviembre de 2010.- I.- Téngase por presentada a la Dra. Lucia Di Pasquo, en nombre y representación de CREDINEA SA. conforme se acredita con el poder para juicios que juramentada adjunta, por constituido domicilio procesal, por parte. II.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del CPC, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Diego Nicolás Tapia en el domicilio denunciado, por la suma de pesos un mil cuatrocientos noventa y nueve con 10/100 (\$1.499,10) en concepto de capital, con más la de pesos setecientos cuarenta y nueve con 55/100 (\$749,55) calculadas provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad de la parte demandada hasta cubrir ambas cantidades. Designando depositario judicial al afectado, y en caso negativo, a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley; debiendo además requerir la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún otro gravamen y que, en su caso, se indique el monto del crédito, nombre, domicilio del o los acreedores. III.- La citará de remate para que dentro del plazo de CINCO DÍAS comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuvieran, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. IV.- Por igual término, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC). V.- Para el cumplimiento de lo ordenado librese mandamiento al señor Juez de Paz con competencia en el domicilio denunciado con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuese necesario. VI.- La documental original que se adjunta,

resérvase en Secretaría. VII.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. Notifíquese. "Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondón-Juez Ante mí-Proc. Maria Berraz de Osuna - Prosecretaria. San Pedro de Jujuy, 12 de abril de 2013.- I.- Atento los informes producidos por la Policía de la Provincia, Juzgado Electoral y lo solicitado en el escrito de fs. 40, córrase traslado al accionado según lo ordenado a fs. 17 de autos notificándose al mismo por edictos (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial. II. Notifíquese. "Fdo. Dr. Hugo César Moisés Herrera-Juez Ante mí-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria. San Pedro de Jujuy, 12 de abril de 2013.-

23/25/27 SEPT. LIQ. N° 109599 \$ 60,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PRO SECRETARIA TÉCNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, HACE SABER QUE EN EL EXPTE. N° A-51422/12; CARATULADO: EJECUTIVO "CREDINEA S.A. C/ VICTORIA VELARDE".- EL SR. JUEZ A DICTADO LA PRESENTE PROVIDENCIA: SAN PEDRO DE JUJUY, 24 DE ABRIL DE 2012.-

1.- Por presentada la Dra. SILVANA LUCIA DI PASQUO, por parte, por constituido el domicilio legal, para actuar en nombre y representación de CREDINEA SA., a mérito del Poder Gral. para Juicios que presenta debidamente Juramentado.- II.- Atento a la Demanda Ejecutiva promovida por cobro de pesos y lo estatuido por los Art. 472. 478 y sus ccs. Del C.P.C., LIBRESE en contra de la accionada Sra. VICTORIA VELARDE, mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo hasta cubrir la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON UN CENTAVO (\$ 7.930,01), por capital reclamado, con la más de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 3.965,00), estimados provisoriamente por intereses y costas de la ejecución.- III.- En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes de propiedad de la parte demandada, hasta cubrir ambas cantidades, designando depositario judicial al afectado, y en caso negativo, a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley; debiendo además requerir la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún otro gravamen y que, en su caso, se indique el monto del crédito, nombre, domicilio del o los acreedores.- IV.- Se le citara de remate para dentro de los CINCO (5) DÍAS de notificado, concurra en estos obrados a oponer excepciones legítimas, si las tuviere, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución y para que en igual termino constituya domicilio legal en el radio de TRES KM. del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por Ministerio de Ley, Art. 485 y 52 del C.P.C.- V.- Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de ser feriado.- VI.- Comisionese con las facultades de ley al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA del Centro Judicial San Pedro, ha allanar domicilio y solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario.- VII. Notifíquese.- Edo. Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez-ante mi Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA-Pro Secretaria Técnico Judicial. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN PEDRO DE JUJUY 25 DE JUNIO DE 2013. ANTE MÍ: DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA-PRO SECRETARIA TÉCNICO JUDICIAL.-

23/25/27 SEPT. LIQ. N° 109600 \$ 60,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PRO SECRETARIA TÉCNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, HACE SABER QUE EN EL EXPTE. N° A-52985/12; CARATULADO: EJECUTIVO "CREDINEA S.A. c/MARTÍN JESÚS PALACIO".- EL SR. JUEZ A DICTADO LA PRESENTE PROVIDENCIA: SAN PEDRO DE JUJUY, 12 DE JULIO DE 2012.- I.- Avocase el suscripto al conocimiento de la presente causa.- II.- Hágase conocer a los interesados el nuevo Juez que toma participación en los presentes obrados.- III.- Atento a la Demanda Ejecutiva promovida por cobro de pesos y lo estatuido por los Art. 472. 478 y sus ccs. Del C.P.C., LIBRESE en contra del accionado Sr. MARTÍN JESÚS PALACIO, mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo hasta cubrir la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 8.260,19), por capital reclamado, con la más de PESOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA CON DIEZ CENTAVOS (\$4.130,10), estimados provisoriamente por intereses y costas de la ejecución.- IV.- En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes de propiedad de la parte demandada, hasta cubrir ambas cantidades, designando depositario judicial al afectado, y en caso negativo, a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley; debiendo además requerir la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún otro gravamen y que, en su caso, se indique el monto del crédito, nombre, domicilio del o los acreedores.- V.- Se le citara de remate para dentro de los CINCO (5) DÍAS de notificado, concurra en estos obrados a oponer excepciones legítimas, si las tuviere, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución y para que en igual termino constituya domicilio legal en el radio de

TRES KM. del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley, Art. 485 y 52 del C.P.C.-VI.-Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de ser feriado.-VII.-Comisionese con las facultades de ley al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA del Centro Judicial San Pedro, ha allanar domicilio y solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario.-VIII.-Notifíquese.-Fdo. Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez-ante mi Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA-Pro Secretaria Técnico Judicial-PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN PEDRO DE JUJUY 25 DE JUNIO DE 2013 ANTE MÍ: DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA-PRO SECRETARIA TÉCNICO JUDICIAL.-

23/25/27 SEPT. LIQ. N° 109601 \$ 60,00

Dr. JORGE EDUARDO MEYER-Vocal pte. de trámite del Tribunal de Familia, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA LAURA CABALLERO de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-42044/99**, caratulado: "DIVORCIO VINCULAR: QUIROGA, SILVIO CESAR c/QUINTANA, PATRICIA GRACIELA, hace saber a la Sra. QUINTANA, PATRICIA GRACIELA, la providencia de fs. 58 que a continuación se transcribe. San Salvador de Jujuy, 05 de Setiembre de 2013.-Atento a las constancias de autos, notifíquese la providencia de fs. 27 mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días (Art. 162 CPC).-Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. JORGE EDUARDO MEYER-Juez. PROVIDENCIA DE FS. 27: San Salvador de Jujuy 30 de Agosto de 2012.- Por presentado el Sr. SILVIO CESAR QUIROGA, con el patrocinio letrado del Dr. JORGE MARCELO REYNOSO, por parte y por constituido domicilio legal. De la presentación realizada por la actora, traslado a la contraparte.-Notifíquese.-Fdo. Dr. JORGE EDUARDO MEYER-Juez.-

23/25/27 SEPT. LIQ. N° 109654 \$ 45,00

La Dra. NOEMÍ A. DEMATTEI DE ALCOBA-Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-193.967/08**. Caratulado: ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN VEINTEAÑAL: "MAGALLANES, GENARA DEL CARMEN Y OTROS c/CRUZ DE VALDIVIEZO, ROSA Y OTROS", procede por este medio a notificar el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Agosto del 2013.-I.-...II.-Atento lo informado por el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 6-Secretaría N° 12 notifíquese el TRASLADO de demanda de las Sras. LILIA NELLI MARTÍNEZ y MARÍA ELENA DEL CARMEN CAZÓN en su carácter de herederas de quien en vida fuere BERANIA VALDIVIEZO y/o VERANIA VALDIVIEZO.-III.-En consecuencia, de la demanda ordinaria deducida, córrase TRASLADO a ROSA CRUZ DE VALDIVIEZO, ARMINDA VALDIVIEZO DE VILTE, LILIA NELLI MARTÍNEZ y MARÍA ELENA DEL CARMEN CAZÓN, para que conteste dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.) debiendo notificarse a las dos primeras de las nombradas mediante EDICTOS lo que se publicarán por TRES VECES EN CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local y a las dos últimas de las nombradas en sus domicilios reales informados a fs. 176 de autos.-IV.-Intímese a las demandadas, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.-V.-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.-VI.-...VII.-Notifíquese por cédula y a ROSA CRUZ DE VALDIVIEZ y ARMINDA VALDIVIEZO DE VILTE mediante EDICTOS y a LILIA NELLI MARTÍNEZ y MARÍA ELENA DEL CARMEN CAZÓN en los domicilios informados. -Fdo. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-VOCAL-Por ante mí: Dra. AGUSTINA GONZÁLEZ FASCIO - Secretaria.- 30 de Agosto de 2013.-

23/25/27 SEPT. LIQ. N° 109658 \$ 60,00

Fdo. Jorge Daniel Alsina-Vocal-Ante mi Ana Lía Lorente-Secretaria, Cámara Civil y Comercial Sala II en el **EXPTE.N° C-003691/2013**: CARATULADO: ORDINARIO: MAZA NÉSTOR C/MAMANI ELBIO MARCELINO. Notificar por este medio, al demandado: Sr. ELBIO MARCELINO MAMANI, la siguiente Providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY 07 de Mayo de 2013.-Téngase por presentado el Dr. Juan Manuel Ugarte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de Néstor Maza, a merito de fotocopia juramentada de poder para juicios que se agrega a fs. 13/14 de autos. De la demanda ordinaria interpuesta, córrase traslado a Claudio Elbio Marcelino Mamani, para que la conteste dentro del plazo de Quince días, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho, si así no lo hiciera (Art. 298 del CP Civil). En idéntico plazo que el precedentemente fijado, el demandado deberá constituir domicilio legal, dentro del radio asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las

posteriores resoluciones, cualquiera fuere su naturaleza, por Ministerio Ley. Notificaciones por secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Imponese la carga de la confección de la notificación al demandado, al letrado de la actora, la que deberá ser mediante oficio dirigido al Juez de Paz de la Ciudad de Palpalá, en virtud de lo dispuesto por los Art. 50 Y 70 del C P Civil. Intímase al Dr. Juan Manuel Ugarte a que en el término de Cinco días, cumpla con el pago de aporte de justicia inicial, estampilla profesional y previsional y tasa de justicia, bajo apercibimiento de notificar su incumplimiento a los órganos pertinentes. San Salvador de Jujuy 02 de Setiembre de 2013. Proveyendo a fs. .44: Atento las constancias obrantes en autos y lo solicitado, notifíquese a Claudio Elbio Marcelino Mamani, por Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días, en letra b. Imponese la carga de la confección de la notificación al letrado peticionante, en virtud de los Art. 50 y 72 del C.P. Civil, Notifíquese por cedula. Fdo. Jorge Daniel Alsina-Vocal-Ante mi Ana Lía Lorente-Secretaria.-

23/25/27 SEPT. LIQ. N° 109665 \$ 60,00

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° B-279533/12**, caratulado: "EJECUTIVO. COLEGIO MAYOR JUJUY c/SEVERICH, JOSÉ DANIEL, hace saber al Sr. SEVERICH JOSÉ DANIEL el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 13 de Setiembre de 2012.- Por presentado el Dr. JORGE MARCELO REYNOSO, por parte y por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación del COLEGIO MAYOR JUJUY, a merito de la copia debidamente juramentada Poder General para juicios que rola agregada en autos. 2.-De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472,478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO EJECUCIÓN Y EMBARGO al demandado Sr. JOSÉ DANIEL SEVERICH, en el domicilio denunciado, (\$3.805,00) en concepto de capital, con más la suma (\$ 1.902,50) calculados para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las facultades y prevenciones de ley, asimismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas y/o algún otro gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios y/o juez embargante.-En el mismo acto cítese a REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil. A tal fin publíquese edictos en el boletín oficial y un diario local, por tres veces en cinco días. DADO, SELLADO Y FIRMADO en la sala de mi Público despacho en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 19 días del mes de Junio del año dos mil trece.- Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. Secretarias Proc. MARTA BERRAZ de OSUNA-SECRETARIA.-San Salvador de Jujuy, 19 de Junio de 2013.-

23/25/27 SEPT. LIQ. N° 109655 \$ 60,00

El Dr. R. SEBASTIÁN CABANA, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8, en el **Expte. N° B-261830/11**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/BALDERRAMA REINALDO", procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Julio de 2013.-AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...- CONSIDERANDO. RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MACRO S.A. en contra del Sr BALDERRAMA REINALDO, D.N.I. N° 29.729.274, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CATORCE CTVOS. (\$ 10.586,14), que surge de pagare a la vista firmado en fecha 15/04/2010, con más los intereses a Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro, (L.A. 54, F° 673-678-N°235), tomados como compensatorios desde la fecha hasta la suscripción del título y hasta la mora, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos se fijaron en un 50% de los moratorios, mas I.V.A. si correspondiere.- II. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del CPC). III. Diferir la regulación de los Honorarios profesionales de los letrados intervinientes hasta tanto se apruebe Planilla de Liquidación en autos. IV.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. CABANA, R. SEBASTIÁN, JUEZ ANTE MI, Dra. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA. Publíquese Edictos por tres veces en

CINCO DÍAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Julio de 2013, Secretaria N°8, a cargo de la DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA V., SECRETARIA HABILITADA.-

23/25/27 SEPT. LIQ. N° 109647 \$ 60,00

DR. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° **B-278.513/12**, caratulado: "MEDIDA DE USUCAPIÓN: QUISPE, MARÍA AMELIA c/ESTADO PROVINCIAL", ha dictado el siguiente Decreto:"SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE AGOSTO DE 2013.-Atento al estado de la presente actuaciones y el informe actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a comparecer a juicio a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, individualizado como: Matrícula J-2028, Padrón J-235, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 9b, Parcela 1, ubicado en la Ciudad de HUMAHUACA departamento de Humahuaca de la Provincia de Jujuy. Cumplido, designese Defensora Oficial en representación de quienes se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado. Hágase saber a la parte actora que de conformidad al art. 50 y 72 del C.P.C., se impone la carga de confeccionar el Edicto correspondiente para su control y firma en Secretaría.- Notifíquese por cédula. Fdo. DR. JORGE DANIEL ALSINA, VOCAL. Ante mí ANA LÍA LORENTE-PROSECRETARIA. Notifíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. San Salvador de Jujuy, 06 de septiembre de 2.013".

23/25/27 SEPT. LIQ. N° 109652 \$ 60,00

Dr. JORGE DANIEL ALSINA Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en **Expte. N° B-182.267/07**, Caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: LÓPEZ RAMÓN Y GONZÁLEZ ELVIRA c/GONZÁLEZ NILA Y GONZÁLEZ DE CARDENAS FLORA", se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE JULIO DE 2013.-Atento al estado de la presente actuaciones y el informe actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a comparecer a juicios a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 3, Padrón J-793, Matrícula Registral J-3777, ubicado en Barrio Medalla Milagrosa La banda de Humahuaca-Departamento Humahuaca.-Cumplido, designase Defensora Oficial en representación de quienes se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado.- Hágase sabe.-A lo solicitado- Librese.-Cumplido, se designara Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.-Notifíquese por cédula.-Fdo.: Dr. JORGE DANIEL ALSINA-Juez. Ante mí ANA LÍA LORENTE-Prosecretaria.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial por TRES VECES en CINCO DÍAS en letra 7-B sin agregados ni enmiendas.-San Salvador de Jujuy 14 de Agosto de 2013.-

25/27/30 SEPT. LIQ. N° 109672 \$ 45,00

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el **EXPTE. N° B-253.196/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/VALERIANO RODRÍGUEZ FÉLIX "se notifica por este medio al demandado VALERIANO RODRÍGUEZ FÉLIX la siguiente RESOLUCIÓN. SAN SALVADOR DE JUJUY 14 DE JUNIO DE 2013: AUTO Y VISTOS CONSIDERANDO... RESULTA RESUELVE: 1.-Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa 2.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CARSA S.A., en contra de VALERIANO RODRÍGUEZ FÉLIX hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO C/82/100 (\$2.378,82), con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L:A:n° 37- F° 1184/1188- N° 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago, con más el 50% de los intereses punitivos de lo que resulte de los compensatorios.3.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. VERA LAMBRISCA JOSÉ MARIA hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos. 4.-Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.).5.- Notifíquese la presente resolución por edictos tres veces en cinco días y en lo sucesivo por Ministerio del Ley (art. 154 del C.P.C.).6.-Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-7.- Notificar, agregar copias en autos, protocolizar. -Firmado DRA. SILVIA ELENA YÉCORA-JUEZ-ANTE MI, DRA. BEATRIZ BORJA, SECRETARIA. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES consecutivas (Art.489 del C.P.C).-SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de JUNIO de 2.013.

25/27/30 SEPT. LIQ. N° 109602 \$ 60,00

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria n° 5, en el **EXPTE. N° B-220931/10**, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S. A. C/CAÑAS MARTA ALICIA" hace saber al SRA. CAÑAS MARTA ALICIA el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE FEBRERO DEL 2.010.Téngase por presentado al Dr. FRANCISCO SAIDMAN ROS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A, conforme lo acredita con el Poder General para Juicios que acompañada debidamente juramentado 2.- Atento a la demanda ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C, líbrese mandamiento de pago ejecución y embargo en contra del CAÑAS MARTA ALICIA, por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$1738,92) en concepto de capital, con más la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$869,46) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte efectuada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- en el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez Embargante.-Asimismo cítese a REMATE para oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DÍAS en Juzgado civil y comercial N° 3 Secretaria 5, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Corrase traslado del pedido de intereses y costas, las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS, del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de considerarlo notificarlo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem).Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso y a quien se librara el correspondiente mandamiento. Notificaciones en secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno fuere feriado.-FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI: SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-Secretaria.-DADO, SELLADO Y FIRMADO en sala de mi Público Despacho en la ciudad SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Junio de 2013.-

25/27/30 SEPT. LIQ. N° 109604 \$ 60,00

DR. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal Presidente de trámite de la CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL SALA II VOC.5 en el **Expte N° B-267268/12: ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: PONTÍFICE, JONATAN DAVID Y BELASQUEZ, NOELIA MARISEL C/GUZMÁN, DANTE HUMBERTO-AGROSALTE COOP DE SEGUROS LTDA"** ordena notificar por este medio al Sr. DANTE HUMBERTO GUZMÁN, la siguiente providencia:" SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE FEBRERO DE 2013".- Téngase por presentado el Dr. FERNANDO ROMÁN por constituido domicilio legal en nombre y representación de los SRES. JONATAN DAVID PONTÍFICE Y NOELIA MARISEL BELASQUEZ a mérito de fotocopia de Poder General para juicios que acompaña. De la demanda ordinaria interpuesta y su ampliación córrase TRASLADO A LOS ACCIONADOS DANTE HUMBERTO GUZMÁN Y AGROSALTA COOP DE SEGUROS LTDA, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles con más la ampliación de DOS DÍAS hábiles en razón de la distancia para el segundo de los nombrados (Acordada 15 N° 132 del S.T.J), contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciera (Art.298 del C.P.C).-Intímese a los accionados para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio del asiento de este tribunal, bajo apercibiendo de notificarle las posteriores providencias y resoluciones-cualquiera fuera su naturaleza- por Ministerio de Ley.-Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente días hábil si alguno de ellos fuere feriado. Conforme art. 50 y 72 del C.P.C, SE IMPONE LA CONFECCIÓN DE LA CEDULA ORDENADA PRECEDENTEMENTE. Notifíquese por cedula y a AGROSALTA COOP DE SEGUROS LTDA, mediante carta documento debiendo la interesada correr con los gastos que ello demande y con su confección. FDO. DR. JORGE D. ALSINA JUEZ, ante mí PROC. ANA LIA LORETE. PROC. SECRETARIA. Publíquese el presente edicto en el boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de abril 2013.-

25/27/30 SEPT. LIQ. N° 109671 \$ 60,00

EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, REF. **EXPTE B-213.158/09** caratulado: PREPARA VÍA EJECUTIVA: CREDIMAS S.A C/GARAY MARIA BERTA LILIANA, **cita y emplaza** a la demandada SRA. GARAY MARIA BERTA LILIANA, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS NOVECIENTOS ONCE CON 70/100 CTVOS (\$911,70) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS (\$182) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ- Ante mí: DRA. MARIA SUSANA ZARIF-SECRETARIA.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de Agosto de 2.013.-

20/23/25 SEPT. LIQ. N° 109596 \$ 60,00

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, REF. **B-222718/10** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S. A. c/ MARTINEZ ANA MARIA, **cita y emplaza** a la demandada Sra. MARTINEZ ANA MARIA, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE CON 20/100 (\$4079,20) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS OCHOCIENTOS DIECISEIS (\$816) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Abril de 2.013.-

25/27/30 SEPT. LIQ. N° 109603 \$ 60,00

Dr. JUAN PABLO CALDERÓN- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO- SECRETARIA N° DOS, en el **Expte. N° C-004547/13** Caratulado AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO DE ROBERTO MARTÍNEZ, se **cita y emplaza** por edictos una vez por mes durante seis meses (Ley 14.394) al Sr. ROBERTO MARTÍNEZ, hijo de Felipe Martínez y María Rocha, de nacionalidad Boliviano, de 97 años, estado civil casado, con ultimo domicilio en calle El Gorrión N° 17 B° Hipólito Irigoyen de esta ciudad, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.-FDO. DR. JUAN PABLO CALDERÓN- JUEZ-ANTE mí: DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA- SECRETARIA-

25 SEPT. 25 OCT. 27 NOV. 23 DIC./13 25 ENE. 24 FEB./14 LIQ. N° 109678 \$ 90,00

El Dr. Carlos Enrique Farfán, Fiscal de Investigación en lo Penal N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° P-8.905/12**, caratulado: "COLQUI, Rodrigo Emanuel P.s.a de Tentativa de Homicidio Simple. VOLCÁN. **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** por TRES VECES en cinco días al inculpado RODRIGO EMANUEL COLQUI, argentino, de 19 años de edad, con domicilio en Bo.10, Vo. de la localidad de León y D.N.I N° 37.645.625, para que COMPAREZCA por ante esta Fiscalía y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO DÍAS contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del Código Procesal Penal). Sin cargo, Secretaria Fiscalía N° 3; 20 de Septiembre de 2013.-

25/27/30 SEPT. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **ABDO HUBEID L.E. N° 7.265.464.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dr. GUSTAVO M. IBARRA. San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2013.-

20/23/25 SEPT. LIQ. N° 109666 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **ERTIMA RAQUEL BLANCO.-**Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA. San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2013.-

20/23/25 SEPT. LIQ. N° 109659 \$ 35,00

EL JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° B-287752/12, caratulado: SUCESORIO: SARA, ROBERTO.-Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **SARA, ROBERTO D.N.I N° 7.283.790.** Publíquese por tres veces en el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local. Secretaria Sra. NORMA FARACH DE ALFONSO.-San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2013.-

20/23/25 SEPT. LIQ. 109664 \$ 35,00

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el EXPTE C-6747/13, Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO APAZA JUAN BAUTISTA" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **JUAN BAUTISTA APAZA-D.N.I. N° 7.220.266,** por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo. SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Julio de 2013.-

20/23/25 SEPT. LIQ. 109662 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSÉ HORACIO GUILLERMON, L.E 3.989.215.** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura. San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2013.-

25/27/30 SEPT. LIQ. 109670 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **PATROCINIO CUSSI y TELESFORA ABAN.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretaria Sra. NORMA FARACH DE ALFONSO.-San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2013.-

25/27/30 SEPT. LIQ. 109669 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, en el Expte N° C-003448/13 caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO: LIDIA MAMANI, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LIDIA MAMANI L.C. 1.381.531.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre de 2013.-

25/27/30 SEPT. LIQ. 109679 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **EULOGIO SANTOS e ISIDRA DINA GALLARDO.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde. San Pedro de Jujuy, 20 de Agosto de 2013.-

25/27/30 SEPT. LIQ. 109686 \$ 35,00